ERCILIA ROJAS MURILLO por lo que será anulada y emitido el respectivo duplicado.

Quien reclamo al respecto hacerlo en los doce días siguientes a la publicación.

E04399-7-3

FILANBANCO AVISO AL PUBLICO

Cheque Nº 001476 Valor S/. 245.000,00 girador VICENTE OCHOA MUÑOZ girado FILANBANCO S.A. Cta. Cte. Nº 908941.

A la orden de EL PORTADOR.

De conformidad con el Art. 27 de la Ley de cheques, por orden del girador ser revocado la orden de pago del cheque descrito. La persona que se crea con derecho sobre el mismo, deberá presentar su oposición a FILANBANCO S.A. dentro de 180 días contados desde la última publicación.

Cuenca, 3 de Julio de 1992

E11579-4-3

VA A INSCRIBIRSE

escritura de compraventa entre Colindantes 23-05-92, otorgada por GUIRACOCHA VIVAR BENJAMIN Y SRA. A favor de VAZQUEZ IZQUIERDO FREDDY Y SRA.

Cuenca, 16 de Junio de 1992.

f) Wilson Palomeque
F. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.

f) Dr. René Durán Andrade.
NOTARIO SEXTO.

E04420-7-1

SE COMPRA TRAPOS LIMPIOS EN ESTE DIARIO

Su Conexión Directa con los Estados Unidos

Marque: 119

AT&T La mejor decisión

Llamadas Collect

R. del E.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A: GARDENIA IZA VALVERDE ERAZO

LE HAGO SABER: Que dentro del juicio de divorcio (verbal sumario) # 339-92 seguido por Angel Albino Rivas contra Gardenia Valverde Erazo se encuentra lo siguiente:

ACTOR: ANGEL DAVID ALBINO RIVAS

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor amparado en lo dispuesto en el artículo 109 numeral tercero del Código Civil, demanda en juicio verbal sumario a su cónyuge Gardenia Valverde Erazo para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une por medio del divorio. Por cuanto afirma bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada solicita sea citada de conformidad con el art. 86 del Código Civil y 119 del Código Civil.

AUTO RECAIDO.- En providencia de fecha mayo 28 de 1992, las 15h40; se admite la demanda al trámite en juicio verbal sumario y se manda citar con ella a la demandada, citación que atento la afirmación que con juramento formula el demandante, respecto a desconocer el domicilio de aquella se la hará por la imprenta en la forma que lo manda el artículo 119 del Código Civil en relación con el 86 del de Procedimiento Civil, esto es por tres veces que se publicarán mediando cuando menos ocho días entre cada uno de ellos, en uno de los diarios de mayor circulación de lo que se editan en esta ciudad y en la de Cuenca, capital de la provincia donde se celebró el matrimonio.-

CUANTIA: Indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA.- Ab. Jhonny Coral Ron, Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil. Lo que comunico a usted, para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para notificaciones futuras, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Guayaquil, junio 3 de 1992

LCDO. CESAR BLUM MARTINEZ
SECRETARIO
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Ω 15803-11-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE "MARCELO JARAMILLO E HIJOS S.A." por "MARCIMEX S.A." AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública referida se otorgó en la ciudad de Cuenca, el 28 de mayo de 1992, ante el señor notario público cuarto de Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormaza; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, doctor Franklin Durán Siguenza, mediante resolución Nº 92-3-1-1364 de 30 de junio de 1992; y, se ha inscrito en el registro mercantil, el 2 de julio de 1992 con el Nº 152.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la referida escritura pública, el señor Santiago Jaramillo Crespo, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía. El compareciente es ecuatoriano, casado y domiciliado en la ciudad de Cuenca.

3.- CAMBIO DE NOMBRE.- La compañía "MARCELO JARAMILLO E HIJOS S.A.", cambia su nombre a "MARCIMEX S.A.", y como consecuencia se reforma el artículo Uno del estatuto en el sentido de la referencia.

4.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía aumenta su capital en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social de la compañía asciende a UN MIL MILLONES DE SUCRES.

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: S/ 30'891.514,94, mediante Reserva Legal; S/ 87'840.308,35, mediante Reserva Facultativa; S/ 131'268.176,71, mediante Superávit por Revalorización de Activos.

6.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el artículo Cinco del estatuto, que dirá: "El capital social de la compañía es de UN MIL MILLONES DE SUCRES (S/ 1.000'000.000,oo), divididos en acciones de UN MIL SUCRES cada una signada del número cero cero cero uno al millón...../".

Cuenca, julio 6 de 1992

Dr. Edgar Coello García
SECRETARIO

=01215-7-1